

35

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN TERCERA**  
**SUBSECCIÓN A**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

**Magistrada:** Bertha Lucy Ceballos Posada  
**Radicación:** 25 000 2336 000 **2013 01793**  
**Demandante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-  
**Demandados:** Agencia Nacional de Minería

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**(Admite Demanda)**

1. La demanda del presente asunto se inadmitió mediante auto del 05 de noviembre de 2013 (fl. 24 c.1), para que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- identificará e indicará el "otro" sujeto a vincular como litis consorte necesario por pasiva, además del señor William Montoya Bermúdez.

Ante lo cual la apoderada de la demandante se pronunció oportunamente, señalando que además del señor William Montoya Bermúdez, se vincule al señor Mauricio Andrés Tristancho Ortiz (fl. 26 c.1).

Igualmente, solicitó que los señores William Montoya Bermúdez y Mauricio Andrés Tristancho Ortiz se notifiquen por emplazamiento, ya que se desconoce la dirección de notificación del mismo, conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

2. Entonces, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos por el legislador para la presentación de la demanda, en especial los contenidos en los artículos 162 y 166 del CPACA, se dispondrá su admisión.

De otro lado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 171 del CPACA se ordenará a la parte demandante depositar a órdenes de esta corporación la suma correspondiente a los gastos del proceso incluidos los correspondientes a la notificación, observando las tarifas establecidas para tal fin por la empresa de correo postal autorizada<sup>1</sup>.

En consecuencia, conforme a los términos del artículo 171 *idem*, el despacho sustanciador

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, que formuló la Corporación Autónoma

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a los siguientes sujetos procesales, de conformidad con los artículos 171 y 199 del CPACA modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012:

- 2.1. A la Agencia Nacional de Minería
- 2.2. Al señor William Montoya Bermúdez
- 2.3. Al señor Mauricio Andrés Tristancho Ortiz
- 2.4. Al Agente del Ministerio Público.
- 2.5. A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Esta notificación personal, al igual que la notificación por estado, deberá realizarse al día siguiente de esta providencia. El Secretario de la Sección hará constar este hecho en el expediente, incluso informando la fecha y hora en que se surtió la última notificación personal; así como la fecha en que se entregó la copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la demandada, en el evento de no ser retiradas por la demandada en el lapso de los 25 días de que trata el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

La notificación personal del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se debe realizar al correo electrónico de la entidad, en el cual se debe incluir copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin que sea necesaria la remisión física de los mencionados documentos para los traslados, en virtud del parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por emplazamiento de esta providencia a los señores William Montoya Bermúdez y Mauricio Andrés Tristancho Ortiz, conforme lo dispone el artículo 318 del C.P.C.

**CUARTO. DISPONER** que la parte demandante, por concepto de gastos procesales, deposite dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de cien mil pesos m/cte **\$100.000** en la cuenta del Banco Agrario sucursal Gobernación No. 4-3192-3-00041-1, a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría de la Sección Tercera (numeral 4 del artículo 171 del CPACA). Esta suma cubrirá los costos de notificación personal del auto admisorio de la demanda y los gastos del

Radicación: 25 000 2336 000 2013 01793  
Demandante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-  
Demandados: Agencia Nacional de Minería

3

36

**QUINTO.** Cumplido el trámite de la notificación previsto en el artículo 199 del CPACA **córrase traslado de la demanda** por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 *idem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA**

**Magistrada**

Wilvar

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA SECCION TERCERA  
Pgr anotación en ESTADO notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 12 DIC 2013  
a las 8 a.m.

  
FIRMA

